



CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Reglamento Interno Licenciatura en Informática



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [Junio/20/2025](#)

Junio 2025.



CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Índice

Introducción	3
Objetivo	4
Misión	4
Visión	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo I Derechos y obligaciones	5
Capítulo II Disposiciones académicas.....	7
Capítulo III Actividades de extensión y vinculación.....	15
Capítulo IV Sistema de evaluación	15
Capítulo V Becas UNAM	20
Capítulo VI Disposiciones administrativas y de control escolar	22
Capítulo VII Servicio social.....	26
Capítulo VIII Titulación.....	28
Transitorios	30





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



INTRODUCCIÓN

El Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl (CESNe), incorporado a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), tiene como finalidad ofrecer una formación integral, con asignaturas extracurriculares, mismas que sirven como refuerzo al objetivo planteado de cada asignatura. De esta forma los programas impartidos tendrán su razón de ser a partir de su utilidad en la formación de nuestros futuros profesionistas de la informática, teniendo el reconocimiento y respaldo de la máxima casa de estudios.

Se brinda la oportunidad para que, los alumnos que egresan de los bachilleratos de la zona y que no acreditan el examen de admisión a instituciones públicas, puedan seguir estudiando con la posibilidad de obtener colegiaturas congelada y cuenta con un horario vespertino.

El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de la Licenciatura en Informática incorporada a la UNAM que se imparte en el CESNe.

Se entiende por enseñanza incorporada, aquellos estudios que se cursan fuera de la UNAM, pero que son iguales a los que se imparten en la misma Universidad y quedan bajo la supervisión académica de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 1.

Los alumnos como parte de la institución tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con la Legislación Universitaria.
- II. Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE, en los plazos señalados por la institución.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la **UNAM**.
- V. Identificarse, en el interior de la institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la misma o de la DGIRE, con credencial de la UNAM del Sistema Incorporado.
- VI. Cumplir con el reglamento interno de la Institución.
- VII. Conocer y cumplir las disposiciones sobre los planes de estudio y certificación, requisitos de ingreso, permanencia, egreso y en su caso de titulación, establecido en el plan de estudios correspondiente de la UNAM.
- VIII. Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tira de asignaturas que le proporcione el Director Técnico.
- IX. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas y presentarlos el día del examen ordinario. Los alumnos exentos de examen ordinario conservarán ese material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE en caso de ser requerido.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



- X. Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de pagos por servicios de Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- XI. Cubrir los montos por el servicio educativo, establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- XII. Cumplir todas las obligaciones consideradas por la institución, siempre y cuando no contravenga la normatividad de la UNAM.

Artículo 2.

Los alumnos tienen derecho a recibir de la institución:

- I. El reglamento interno en el momento de su inscripción.
- II. Su credencial UNAM-Sistema Incorporado electrónica.
- III. El mapa curricular del plan de estudios y la síntesis de los programas de cada asignatura.
- IV. La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- V. La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.
- VI. Los documentos que le fueron requeridos al término del trámite que corresponda.
- VII. La información sobre el programa de Extensión y Vinculación Universitaria de la DGIRE.
- VIII. El servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- IX. Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE.
- X. Solicitar al CESNe, la expedición de constancias.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



- XI. Solicitar a la DGIRE, a través del CESNe, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como son: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- XII. Presentar los exámenes extraordinarios, permitidos de acuerdo con la disposición 90 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- XIII. Presentar el examen profesional de acuerdo a los lineamientos de la DGIRE.
- XIV. Titularse de acuerdo a las opciones aprobadas para el SI y el Plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Artículo 3.

La documentación señalada en el Art. 4 deberá entregarse de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario administrativo de la DGIRE, para el registro de alumnos de primer ingreso.

Artículo 4.

La inscripción deberá ser acompañada de los siguientes documentos, para poder ser dado de alta en la DGIRE como alumno del Sistema Incorporado:

- I. Acta de nacimiento certificada expedida en un plazo no mayor a dos meses (original y copia).
- II. Certificado de secundaria (original y copia).
- III. Certificado de preparatoria o bachillerato (original y copia).
- IV. Clave CURP actualizada en la plataforma RENAPO.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



- V. Dos fotografías recientes del alumno: tamaño infantil a color, presentación formal.
- VI. Copia del comprobante de domicilio.
- VII. Copia de credencial de elector del alumno (en caso de ser menor de edad, del padre de familia o tutor).
- VIII. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM-SI y alta) y colegiatura (copia fotostática).
- IX. Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).

Los alumnos de nacionalidad extranjera:

Cubiertos los requisitos académico-administrativos establecidos para los estudiantes extranjeros, deberán:

- I. Acreditar, anualmente, su legal estancia en el país con calidad y/o característica migratoria que le autorice realizar estudios en el país.
- II. Cumplir, en su caso, con las disposiciones relativas a estudios en el extranjero y la revalidación de estudios

Artículo 5.

Para la reinscripción se deberá considerar lo siguiente:

- I. Boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior (copia fotostática).
- II. Credencial UNAM-SI.
- III. Solicitud de reinscripción.
- IV. Comprobante de pago de reinscripción (incluye derechos UNAM pago por incorporación equivalente al 4% del total de colegiaturas anual y alta) y colegiatura (copia fotostática).





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Las asignaturas que tiene seriación por semestre son:

Licenciatura en Informática, Plan 2021

Asignatura	Asignatura antecedente	Asignatura subsecuente
Administración	Ninguna	Administración de la función informática
Desarrollo sostenible en las organizaciones	Ninguna	Ninguna
Diseño de algoritmos	Ninguna	Programación
Ética en las organizaciones	Ninguna	Ninguna
Fundamentos de informática	Ninguna	Administración de requerimientos
Fundamentos para el análisis cuantitativo	Ninguna	Razonamiento lógico matemático para la toma de decisiones
Principios y técnicas de investigación	Ninguna	Ninguna
Razonamiento lógico matemático para la toma de decisiones	Fundamentos para el análisis cuantitativo	Matemáticas discretas
Teoría del conocimiento	Ninguna	Ninguna
Administración de requerimientos	Fundamentos de informática	Análisis y diseño de sistemas
Entorno de las organizaciones	Ninguna	Ninguna
Infraestructura informática	Ninguna	Ninguna
Operaciones	Ninguna	Ninguna
Programación	Diseño de algoritmos	Estructura de datos
Género y derechos humanos en las organizaciones	Ninguna	Ninguna
Análisis y diseño de sistemas	Administración de requerimientos	Programación orientada a objetos





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Arquitectura de computadoras	Ninguna	Ninguna
Estructura de datos	Programación	Programación orientada a objetos
Matemáticas discretas	Razonamiento lógico matemático para la toma de decisiones	Estadística descriptiva e inferencial
Recursos humanos	Ninguna	Ninguna
Fundamentos de derecho	Ninguna	Derecho informático
Mercadotecnia	Ninguna	Ninguna
Contabilidad	Ninguna	Ninguna
Diseño de bases de datos relacionales	Ninguna	Sistemas manejadores de bases de datos relacionales
Estadística descriptiva e inferencial	Matemáticas discretas	Cálculo diferencial e integral
Programación orientada a objetos	Análisis y diseño de sistemas Estructura de datos	Implementación de sistemas
Sistemas operativos multiusuarios	Ninguna	Ninguna
Matemáticas financieras	Ninguna	Ninguna
Administración de la función informática	Administración	Entorno Estratégico de Tecnologías de Información, Planeación de proyectos informáticos
Cálculo diferencial e integral	Estadística descriptiva e inferencial	Investigación de operaciones
Derecho informático	Fundamentos de derecho	Ninguna
Implementación de sistemas	Programación orientada a objetos	Desarrollo de aplicaciones móviles Desarrollo de aplicaciones web
Sistemas manejadores de bases de datos relacionales	Diseño de bases de datos relacionales	Ninguna
Telecomunicaciones I	Ninguna	Telecomunicaciones II





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Desarrollo de aplicaciones móviles	Implementación de sistemas	Negocios digitales
Desarrollo de aplicaciones web	Implementación de sistemas	Negocios digitales Ingeniería de software
Entorno estratégico de tecnologías de información	Administración de la función informática	Planeación de proyectos informáticos, Ingeniería de software, Negocios digitales
Finanzas	Ninguna	Ninguna
Investigación de operaciones	Cálculo diferencial e integral	Ninguna
Telecomunicaciones II	Telecomunicaciones I	Ninguna
Costos y presupuestos	Ninguna	Auditoría informática Casos de costos y presupuestos, Costos un enfoque estratégico
Ingeniería de software	Entorno estratégico de tecnologías de información Desarrollo de aplicaciones web	Auditoría informática Servicios de tecnología
Negocios digitales	Entorno estratégico de tecnologías de información Desarrollo de aplicaciones web Desarrollo de aplicaciones móviles	Ninguna
Planeación de proyectos informáticos	Entorno estratégico de tecnologías de información Administración de la función informática	Auditoría informática Seguimiento de proyectos informáticos
Seguridad informática	Ninguna	Auditoría informática
Servicios de tecnología	Ingeniería de software	Administrador de servicios de TIC:





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



estrategia de servicio

Artículo 6.

- I. Los alumnos provenientes de otras instituciones incorporadas a la UNAM, que deseen inscripción, deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Historial académico expedido por la UNAM del año anterior cursado (original y copia fotostática).
 - b) Formato expedido por la institución de procedencia y carta de buena conducta.
 - c) Dos fotografías recientes del alumno: tamaño infantil a color, presentación formal.
 - d) Certificado médico (original).
 - e) Clave CURP actualizada en la plataforma RENAPO.
 - f) Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM y alta) y colegiatura.
 - g) Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).
- II. Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del SI, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.
- III. Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso.
- IV. Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite determine la DGIRE.



Artículo 7.



CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Los alumnos que realicen el trámite de revalidación o equivalencia de estudios, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de estudios nacionales:
 - a) Certificado de estudio correspondiente o documento equivalente.
- II. En el caso de estudios en el extranjero, los documentos deberán contar con la legalización o el apostille correspondiente y, en su caso, con la traducción al español realizada por un perito oficial autorizado en México, representaciones diplomáticas acreditadas en México, embajadas o consulados en México o bien, por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) de la UNAM, considerando lo siguiente:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Certificados, transcripciones, historias académicas, diplomas, constancias, títulos o grados académicos en los que consten los estudios realizados en otros países.

Y presentar la siguiente documentación:

- I. Certificado de bachillerato con promedio mínimo de 7.0 (original y dos copias fotostáticas) y/o historial académico o constancia de estudios, que demuestre que cursaron el bachillerato y están en espera de su certificado.
- II. Certificado de secundaria (original y dos copias fotostáticas).
- III. Acta de nacimiento certificada expedida en un plazo no mayor a dos meses (original y dos copias).
- IV. Dos fotografías tamaño infantil, de frente, a color o blanco y negro, frente descubierta, sin aretes, con saco camisa y corbata (hombres); saco corbatín y blusa (mujeres).
- V. Clave CURP actualizada en la plataforma RENAPO.
- VI. Identificación del padre o tutor (una copia fotostática).





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



- VII. Comprobante de domicilio del padre o tutor (una copia fotostática).
- VIII. Comprobante de pago de inscripción (incluye derechos UNAM, credencial UNAM-SI y alta) y colegiatura.
- IX. Comprobante de pago de biométricos (huella, foto y firma digital).

Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencias de estudios se expedirán previa presentación de los documentos oficiales originales; solo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los alumnos, se expedirán pre dictámenes basados en el análisis de constancias académicas; aquellos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

El CESNe, se reserva el derecho a cancelar cualquier inscripción que no esté acompañada de la documentación completa, si se vence el plazo de entrega establecido en el calendario administrativo de la DGIRE. La Institución no acepta la presencia de alumnos en calidad de oyentes.

Artículo 8.

Se formalizará el registro como alumno ante la DGIRE, cuando los documentos personales y académicos que avalan los estudios previos, cumplan con los requisitos de validez, legalidad o autenticidad. En caso contrario, no podrán ser registrados y por lo tanto, no adquirirán el estatus de alumnos del Sistema Incorporado.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 9.

El CESNe realizará actividades de extensión y vinculación; como lo establece la UNAM, para reforzar las actividades académicas y el plan de estudios correspondiente. Estas actividades





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



serán de índole académica, deportiva y cultural, como son: desafíos matemáticos, servicio social comunitario, festival artístico, encuentro deportivo, concurso de baile, concurso de oratoria, jornada profesional, etc.

Las fechas correspondientes a cada actividad, se establecen en el calendario escolar del CESNe y las convocatorias se publicarán en la página institucional.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 10.

Las evaluaciones o exámenes parciales aplicables en esta Institución, tienen como finalidad:

- I. Que, el estudiante conozca el grado de conocimiento y habilidad que ha adquirido durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Que, el profesor disponga de un elemento para evaluar la eficacia del proceso enseñanza-aprendizaje.
- III. Que, mediante las calificaciones obtenidas, la UNAM pueda certificar la situación académica de los alumnos.

Artículo 11.

Los profesores evaluarán la capacidad de los alumnos a través de la apreciación de los conocimientos (declarativos, procedimentales y actitudinales).

- I. Adquiridos por el alumno mediante su participación en clase, su desempeño en ejercicios prácticos en laboratorio de las asignaturas teórico-prácticas (de ser el caso) trabajo obligatorio, tareas, exámenes parciales, semestrales y, en su caso, finales, de acuerdo en





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



la planeación global, la secuencia didáctica y en la síntesis del programa que se entrega a los alumnos al inicio del ciclo escolar.

II. Evaluaciones parciales (tres durante el semestre).

En el caso de las asignaturas curriculares con vinculación de materias reforzadoras, la evaluación se obtendrá bajo la ponderación 70% curricular y 30% reforzadora.

Son materias reforzadoras aquellas que, sin alterar los indicativos de las asignaturas curriculares, favorecen al mejor desempeño de las anteriores.

Artículo 12.

Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen, cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite, con previa autorización de la Dirección Técnica.

Artículo 13.

Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Se realizarán en las propias instalaciones del CESNe, de acuerdo a la programación del periodo establecido en el calendario escolar.

Artículo 14.

El CESNe programará dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta) al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos dos periodos o en ambos; la calificación obtenida se promedia con las tres evaluaciones parciales se haya o no aprobado el examen y si se acredita la asignatura en el ordinario de primera vuelta, la calificación será definitiva y no hay posibilidad de presentar la segunda.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Los alumnos conocerán su situación académica para la presentación de exámenes ordinarios, dos días hábiles posteriores a terminación del semestre de acuerdo al calendario escolar vigente.

Artículo 15.

Los exámenes ordinarios de primera y segunda vueltas deberán comprender igual contenido académico y tener el mismo grado de dificultad.

Requisitos para poder presentar examen ordinario:

- I. Cubrir el 80% de asistencia.
- II. El lugar de aplicación será en el aula correspondiente a la asignatura.
- III. Están programados dos periodos, primera y segunda vueltas, si se acredita la asignatura correspondiente en alguno de éstos, la calificación será definitiva.

Artículo 16.

Para obtener la calificación definitiva del curso escolar, y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o segunda vueltas, con el promedio general de las calificaciones parciales del semestre que se evalúe.

El registro de calificaciones se efectuará mediante numeración según corresponda (aprobatoria o reprobatoria).

- I. La escala de evaluaciones en cada parcial, curso, prueba o examen se expresará mediante los números 0, 1, 2, 3, 4 y 5 (reprobatoria) y 6, 7, 8, 9 y 10 (aprobatoria), incluyendo hasta dos decimales alcanzados.
- II. Para el caso de las asignaturas obligatorias que carecen de valor en créditos, se anotará **AC**, que significa "Acreditada".
- III. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos (declarativos, procedimentales y actitudinales) suficientes para aprobar alguna asignatura, su





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



calificación se expresará con **5** (cinco) que significa “No Acreditada” (escala estimada para promedios finales y extraordinarios).

IV. En el caso de que no se presente al examen, se anotará **NP** “No Presentado”.

Artículo 17.

Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias), que obtenga el alumno deberán anotarse, tanto en el control interno como en el acta económica, con dos enteros y hasta dos decimales, en una escala del 0 al 10. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará el número entero que le corresponda.

Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

I. Entre .01 y .49 se ajustará al número entero que le precede (v. gr: al 8.49 le corresponde la calificación de 8).

Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustará al número entero que le sigue (v. gr: al 7.50 le corresponde la calificación de 8).

II. Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y esta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6.

Artículo 18.

El alumno tendrá derecho a exentar las asignaturas si obtiene un promedio mínimo semestral de 8.00 y si el porcentaje de asistencia del alumno a clases es igual o mayor al 80%.

Los profesores deberán comunicar dicha exención oportunamente a los alumnos, la cual debe estar fundamentada en un concentrado de calificaciones y asistencia.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Artículo 19.

En el caso de las asignaturas teórico-prácticas, es obligatorio presentar el compendio de prácticas realizadas durante el semestre para presentar cada examen.

Artículo 20.

Podrán presentar exámenes extraordinarios los alumnos que:

- I. No haya acreditado la asignatura en curso normal y/o examen ordinario (primera y segunda vueltas).
- II. Estando inscritos, no hayan cubierto el 80% mínimo de asistencia al curso.

La calificación obtenida en el examen será la definitiva y no se considerará alguna otra variable.

Artículo 21.

El alumno tendrá derecho a presentar en examen extraordinario hasta **dos** asignaturas por periodo, y solo aquellos que estén por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda.

Artículo 22.

El alumno podrá solicitar por escrito al Director Técnico, revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que conozcan la calificación. Después de transcurrido este tiempo, no se podrá realizar revisión alguna.

Para dicha revisión deberán estar presentes:

- I. El profesor titular de la asignatura.
- II. El alumno (a).
- III. Director técnico o coordinador académico.



CAPÍTULO V



CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



BECAS UNAM

Artículo 23.

La Institución está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comisión Mixta de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Artículo 24.

La DGIRE informará a los alumnos, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Institución la relación de alumnos beneficiados con beca completa.

Artículo 25.

En el caso de que la asignación de becas fuere menor al 5% de la matrícula, la Comisión Mixta de Becas seleccionará a los alumnos que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursarán su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Artículo 26.

Para que un alumno pueda concursar para una beca completa deberá:

- I. Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- II. Ser regular.
- III. Contar con un promedio mínimo de 8.00 (ocho).
- IV. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



El alumno regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

Artículo 27.

El alumno al que le sea otorgada una beca deberá sujetarse al Reglamento Interno de la Institución.

Artículo 28.

La beca se otorgará por un año escolar. Su renovación será automática siempre y cuando el becario: curse el mismo nivel de estudios o carrera, sea alumno regular con promedio mínimo de 8.00 (ocho), continúe inscrito en la Institución.

La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Artículo 29.

Las becas completas comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de alumno ante la UNAM, inscripción anual y colegiaturas que cobre la Institución, esto incluye el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Artículo 30.

Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Artículo 31.

La Comisión Mixta de Becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.

Artículo 32.

Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudio, entre Instituciones del Sistema Incorporado (ISI) y entre sedes de una misma Institución.

El CESNe no cuenta con programas adicionales de becas.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 33.

Para adquirir la calidad de alumno del CESNe, se requiere, además de satisfacer los requisitos académicos; realizar el primer pago denominado inscripción o reinscripción (incluye: derechos UNAM pago por incorporación equivalente al 4% del total de colegiaturas anual, credencial UNAM-SI, alta UNAM y certificación en el caso de los alumnos de octavo semestre) y colegiatura mensual.



Artículo 34.

El monto de la inscripción y colegiatura mensual, será establecido por la Dirección General y aprobado por la Asamblea General de los Padres de Familia.



CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Artículo 35.

Se realizarán cinco pagos mensuales, debiendo pagar los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre por concepto del primer semestre del ciclo escolar en curso y enero, febrero, marzo, abril y mayo por concepto del segundo semestre del ciclo escolar en curso. Estos deberán cubrirse de acuerdo a lo estipulado en el calendario escolar vigente.

Para este rubro se cuenta con dos tipos de pago denominados:

- I. **Pago anticipado:** se realizará durante los primeros 16 días del mes o en la fecha señalada en el calendario escolar vigente.
- II. **Pago normal:** se realiza después de la fecha señalada para el pago anticipado. (Revisar los artículos estipulados en el Contrato Interno de la prestación del servicio).

Artículo 36.

Si el alumno realiza revalidación o equivalencia de asignaturas, por proceder de un sistema de incorporación diferente a la UNAM, tendrá que cubrir el pago del trámite correspondiente por cambio de plantel o traslado, así como la revalidación de las asignaturas.

Artículo 37.

Si el alumno se inscribe para cursar de 3^o a 10^o semestre y procede de otra institución incorporada a la UNAM, tendrá que cubrir el pago del trámite por cambio de plantel.

Artículo 38.

Todos los pagos se realizarán mediante la referencia bancaria proporcionada al inicio del ciclo escolar vigente, con la cual podrá efectuar sus pagos de la siguiente manera: depósito bancario en efectivo, transferencia electrónica de fondos y/o cheque nominativo. El alumno deberá exigir que el importe pagado sea registrado y acreditado en su micro sitio de internet. Cualquier aclaración presentarse a Servicios Escolares con sus respectivos comprobantes de depósito.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Artículo 39.

El hecho de que el alumno deje de asistir al plantel, no implica la cancelación de sus obligaciones de pago de colegiatura.

Artículo 40.

Para poder darse de baja el alumno debe estar al corriente en sus pagos hasta la fecha de su baja.

Artículo 41.

Los pagos por: exámenes extraordinarios, actividades extracurriculares de índole académico, actividades de extensión y vinculación deberán efectuarse en Servicios Escolares dentro de los periodos establecidos.

Artículo 42.

El alumno que solicite constancia de estudios, historial académico, reposición de certificado total o expedición de certificado parcial (con valor oficial), deberá cubrir el pago por dicho trámite y esperar el tiempo marcado por Servicios Escolares y/o la DGIRE.

Artículo 43.

La Dirección Técnica expedirá constancias de estudios sin valor oficial al alumno que así lo solicite, previo pago del trámite. La entrega de este documento será de tres días hábiles después de su solicitud y pago.

El alumno podrá realizar consultas vía internet e imprimir su historial académico (sin valor oficial) en la página de la DGIRE.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática



Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48

Artículo 44.

El alumno, podrá consultar su boletín de calificaciones parciales, el cual estará disponible en la página web institucional. Dicho boletín no tendrá valor oficial y únicamente será para control interno.

Artículo 45.

Al término del semestre, la Dirección Técnica entregará al alumno su reporte de calificaciones (sin valor oficial), a petición del interesado y hará entrega de su historial académico expedido por la UNAM, con validez oficial.

Artículo 46.

El alumno contará con una credencial vigente que lo acredite como alumno de la institución y como alumno del SI de la UNAM.

La reposición de la credencial se realizará en el caso de cambio de institución del SI, cubriendo el pago correspondiente.

Artículo 47.

La UNAM DGIRE, a través del CESNe, emitirá certificado parcial o total a petición del interesado, previo pago de derechos en Servicios Escolares.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl
Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



CAPÍTULO VII SERVICIO SOCIAL

Artículo 48.

Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que realicen los estudiantes de la carrera profesional, tendientes a la aplicación de conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 49.

El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Artículo 50.

De conformidad con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones (artículos 85 al 93); los estudiantes del CESNe, deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 51.

El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor a dos años y el número de horas requeridas será determinado por las características del programa al que se encuentre inscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor a 480 horas.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Artículo 52.

El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo. Se entenderá que existe discontinuidad cuando por una causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante seis meses o en su caso, cinco días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 53.

Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 54.

Los estudiantes del CESNe realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios que respectivamente se aprueben.

Artículo 55.

Para que un alumno pueda iniciar la prestación del servicio social es necesario que tenga como mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización del plan respectivo.

Artículo 56.

La prestación del servicio social, por ser este en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 57.

Los prestadores de servicio social no tendrán derecho a ayuda económica, salvo que la dependencia en la cual se realice el servicio social así lo tenga contemplado.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



Los estudiantes trabajadores de la federación o de los gobiernos de los estados que tengan, por lo menos un año de antigüedad, podrán acreditar ante la DGIRE su Servicio Social con este trabajo, previa presentación de los documentos que lo avalan:

- Los últimos cuatro talones de pago de nómina.
- Informe de actividades que realiza de acuerdo a su actual perfil del puesto.
- Anexos 27 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, debidamente llenado.

CAPÍTULO VIII TITULACIÓN

Artículo 58.

El reglamento tendrá aplicación general para todos los alumnos que hayan concluido sus estudios de licenciatura en el CESNe.

REQUISITOS DE TITULACIÓN:

Artículo 59.

Para iniciar con el trámite de titulación, el alumnado deberá solicitar la revisión de estudios con los siguientes requisitos:

- a) Historia académica con el 100% de créditos de la carrera.
- b) Acta de nacimiento actualizada.
- c) Clave CURP actualizada en la plataforma RENAPO.
- d) Certificado de Preparatoria.
- e) Certificado de Licenciatura.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática



Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48

- f) Fotocopia del Certificado de Estudios de Licenciatura de acuerdo a la circular No. DGIR/DG/015/2022
- g) Constancia de término de Servicio Social.
- h) Constancia de acreditación del dominio intermedio del idioma inglés.
- i) Formato de participación en actividades deportivas, culturales y/o de apoyo comunitario.
- j) Constancia de no adeudo de biblioteca escolar.
- k) Constancia de no adeudo de administración escolar.
- l) Formato de solicitud de revisión de estudios.
- m) Formato de autorización para la impresión del trabajo escrito (solo para la modalidad de Trabajo Escrito).
- n) Constancia de no adeudo y comprobante de envío de trabajo escrito a Biblioteca Central de la UNAM (solo para la modalidad de Trabajo Escrito).
- o) Pago por el concepto de revisión de estudios.

OPCIONES DE TITULACIÓN:

Artículo 60.

Los alumnos podrán elegir, de entre las siguientes opciones de titulación:

Licenciatura en Informática

- I. Totalidad de créditos y alto nivel académico (con la participación de la Facultad)
- II. Tesis y réplica oral.
- III. Diplomado presencial o en línea.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



- IV. Examen general de conocimientos.
- V. Seminario de desarrollo de un área de conocimientos.
- VI. Diseño de un sistema.

Las opciones de titulación pueden modificarse, antes de iniciar cualquier trámite, pasar a Servicios Escolares para verificar cuáles se encuentran vigentes para alumnos del SI.





CESNe

Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl Licenciatura en Informática

Acuerdo CIREyTG 11/17 del 18 de mayo 2017 clave de incorporación UNAM 8832 - 48



TRANSITORIOS

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al inicio del ciclo escolar correspondiente, su vigencia será permanente, una vez autorizado por la DGIRE y no haya cambios en la normativa del CESNe o de la UNAM.

Artículo II. Al entrar en vigencia, su cumplimiento será de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo III. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, la Dirección General y Dirección Técnica tendrán la facultad de tomar la decisión, según lo amerite el caso.

Recibí y leí un ejemplar de reglamento interno del Centro de Estudios Superiores Nezahualcóyotl y estoy de acuerdo en cumplirlo y respetar las disposiciones aquí señaladas.

Fecha: _____

Nombre y firma del alumno (a), en caso de ser mayor de edad:

Nombre y firma del tutor (a), en caso de ser menor de edad: _____

Grupo del alumno: _____ Ciclo escolar: _____

Calle de la Amargura No. 16, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, México

C. P. 56330. Tel. 55 58 52 00 11 y 55 58 53 68 70.

Correo Electrónico: serviciosescolares@epnetza.net

